



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE RIGOBERTO ZAMUDIO HERNANDEZ
DEMANDADO: JOSE ARTURO ALFARO MORALES Y OTROS
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2016-00120**-00.

Girardot, Cundinamarca, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

El abogado Juan Carlos Reyes Chaves, presentó memorial solicitando corrección del acta de la audiencia de conciliación de fecha 18 de agosto de 2022, en lo concerniente al nombre de la persona que no compareció a la audiencia.

Una vez verificada la audiencia, se observó que se señaló al señor Cesar Arturo Alfaro Morales como persona que no compareció siendo un error involuntario al momento de digitalizar dicha acta, por cuanto este si hizo presencia en la misma, como se puede verificar en a grabación.

Por el contrario, el demandado José Arturo Alfaro Morales, quien se encuentra representado por curador adlitem no compareció a la citada diligencia, por lo tanto, se deberá corregir dicho error mencionado conforme con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Conforme a lo expuesto y de conformidad con el art. 286 del C.G.P., el despacho Resuelve:

PRIMERO: Corregir el acta de la audiencia de conciliación de fecha 18 de agosto de 2022, en cuanto a que el demandado Cesar Arturo Alfaro Herrera se hizo presente en la misma, conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: Corregir el acta de la audiencia de conciliación de fecha 18 de agosto de 2022, en cuanto a que el demandado Jos Arturo Alfaro Morales no se hizo presente en la misma, conforme con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1151bb1513d05d0035e2ebc4402659fa2858e6363a237b7601dbdb15e9b01679**

Documento generado en 16/11/2022 11:05:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO CALDERON MATTA
DEMANDADO: ISMENIA SANCHEZ CRISTANCHO
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2018-00084**-01

Girardot, Cundinamarca, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación presentado.

Así mismo se evidencia que fue interpuesto recurso extraordinario de casación.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, tasándose como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$3.000.000 a favor de la parte demandante y a cargo de Ismenia Sánchez Cristancho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a733f1cebe6ad2e63e38f0f1b088ee273b476650d5a2e924a98e019789b056e**

Documento generado en 16/11/2022 11:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS GUTAVO VILLALBA OSUNA
DEMANDADO: ARISTIDES REYES PAVA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00133**-00

Girardot, Cundinamarca, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

El pasado 29 de marzo del presente año se llevó a cabo la audiencia del art. 77 del C.P.T., fijándose el día de hoy para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento

La parte demandante presentan solicitud de terminación del proceso, por cuanto las parten han llegado a un acuerdo conciliatorio, siendo coadyuvado por el apoderado de la parte demandada¹.

De conformidad con el art. 314 del C.G.P. *“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*, por lo que, conforme al escrito presentado, la parte actora ha manifestado su voluntad de terminar el proceso, contando el apoderado con facultad para ello, entendiéndose bajo dicha figura legal y al no existir sentencia judicial en el presente asunto, se accederá al mismo.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del presente asunto presentado por la parte demandante Luis Gustavo Villalba Osuna, conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso, ordenándose el archivo de las diligencias previa desanotación en el estante digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano

¹ 23RecibidoTerminaciónProceso.pdf - 26RecibidoSolicitudTerminación.pdf

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f18fab7c8b7e26b342db69dd62e6a31d7797fbbd8e04c09af87cf95dc1a68b**

Documento generado en 16/11/2022 09:44:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIGUEL OSWALDO POLANÍA ALTURO
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LURIGER LTDA
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2019-00283-01**

Girardot, Cundinamarca, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9834ea85194a2d5fe032dd37f55d5b984ab5b009e777c5f81ebf9e4c3d2e46**

Documento generado en 16/11/2022 10:22:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AMPARO MARTINEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
"PORVENIR S.A."
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2019-00312-01

Girardot, Cundinamarca, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto.

Así mismo, el Dr. Luis Octavio Alcalá Cortes presenta renuncia al poder, confiriendo la demandante nuevo poder a profesional del derecho.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Luis Octavio Alcalá Cortes, reconociendo personería jurídica para actuar a la Dra. Sonia Yamile Susa Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 39.575.411 y T.P. 137.799 del C.S. de la J., bajo los efectos del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e51d336fabba031b1481048332b4aab933336bdd4bcc0d691d345df772dbf2**

Documento generado en 16/11/2022 10:14:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO VILLAREAL ORTIZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 25307-3105-001-**2021-00135-01**

Girardot, Cundinamarca, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que fue recibido de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca el presente proceso, a donde se remitió para que se surtiera el recurso de apelación interpuesto.

Conforme con ello se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en providencia que obra dentro del plenario.

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ada7a6ba147900092c1a64636abcd89d4d01aa2cbe6e4192766208551e85543**

Documento generado en 16/11/2022 10:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>